



ASUNTO: PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO.

Villahermosa, Tabasco a 28 de enero de 2016

**C. DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a consideración de esta soberanía, propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiéndolo al Estado la obligación de garantizar el respeto a este derecho.



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



LXII
LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Cabe destacar, que el artículo 2, fracción XIV (decima cuarta) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de su vida privada, de su familia, de su domicilio y de su dignidad.

Que en ese contexto, he de señalar que como vecino y originario de esta entidad, Secretario de Acción Electoral de mi partido y como Diputado, he tenido la oportunidad de recorrer el estado de Tabasco, hasta las comunidades más apartadas.

Durante esos recorridos me he percatado de los lugares y las condiciones en que viven muchas familias, observando que varias de ellas, ya sea por necesidad o por diversos factores, se encuentran viviendo en lo que conocemos particularmente como derechos de vía de carreteras estatales, federales o en zonas federales de los ríos y demás cuerpos de aguas.

A su vez existen familias que tienen establecidos sus domicilios sobre las zonas donde se ubican ductos de Pemex, como sucede en la ciudad de Villahermosa, en que las colonias Francisco Villa y Roberto Madrazo, están asentadas en esos lugares, con el peligro latente de que en cualquier momento pueda surgir una fuga o una explosión con consecuencias fatales.



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



LXII
LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Lo mismo sucede en algunas zonas de las riveras de los principales ríos de la entidad, pues por ejemplo es común ver casas e incluso negocios en ambos márgenes de los ríos y en casos extremos debajo de los puentes como sucede en el río Carrizal, donde debajo del puente "Los Monos" existen personas que construyeron sus casas allí e incluso cuentan con servicios de energía eléctrica debidamente convenidos con la comisión federal de electricidad.

Otra zona peligrosa en la que algunas personas se ven en la necesidad de construir sus viviendas es debajo de las líneas de alta tensión conductoras de energía eléctrica.

Esto representa un grave peligro para la seguridad y para la vida de esas personas, pues cuando incrementa el nivel de los ríos el agua invade esas zonas y por ende afecta las viviendas ubicadas de forma irregular, poniendo en riesgo a las personas principalmente a los niños.



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



LXII
LEGISLATURA
DEL II. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

De ahí que, no debe de pasar por desapercibido que los asentamientos en zonas federales o derechos de vía, sin duda ponen en peligro constante a quienes toman la decisión de asentarse en esos lugares.

Estoy consciente de que la necesidad obliga a estas personas a invadir esas zonas de riesgo grave y construir sus viviendas allí, sin embargo, existe un interés superior que proteger, consistente en la vida, la salud y la integridad de los niños y de los propios adultos.

Además como señalé en párrafos anteriores, el Estado, tiene la obligación de proteger el derecho fundamental que tienen las personas de gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y a la protección de su vida privada, de su familia, de su domicilio y de su dignidad.

A su vez, de acuerdo a lo que establece el artículo 4 de la Ley General de Protección Civil, las políticas públicas en materia de protección civil, deben considerar entre otras prioridades, reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



LXII
LEGISLATURA
DEL II. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción, lo que debe ser observado por los tres órdenes de gobierno.

De igual manera, el artículo 83 de dicha Ley señala, que el Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, promoverán la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, Estatales y Municipales de Riesgos de las zonas en el país que representen peligro para la población, el patrimonio público y privado, para que se posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

A su vez el artículo 42 de la Ley de Protección Civil local, dispone, que los Atlas de Riesgos, estatal y municipales, deberán establecer los diferentes niveles de peligro y riesgo para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes en sus jurisdicciones territoriales, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos, de acuerdo a lo especificado en la fracción V (quinta), inciso d), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



LXII
LEGISLATURA
DEL II. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

En ese contexto y ante la evidente realidad que ya he señalado, considero necesario que esta soberanía cumpla con su parte en la protección de esos derechos, por lo que propongo emitir un exhorto a las autoridades competentes para los efectos de que se de cumplimiento al mandato establecido en la Ley General de Protección Civil y en la Ley de Protección Civil del Estado. De igual manera, para que informen que acciones han realizado de manera individual y de manera coordinada para cumplir con esa obligación principalmente para proteger los derechos humanos de las personas que habitan en esas zonas, debiendo remitir los atlas de riesgo correspondientes.

Lo anterior, a efectos de que esta soberanía pueda tomar las decisiones legislativas y en su caso proponer las administrativas que correspondan.

En virtud de lo anterior, toda vez que conforme a los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII(cuadragésima tercera), de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, tiene la facultad para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía; me permito someter a la consideración del pleno el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta a al Coordinador Nacional de Protección Civil, al Coordinador General de Protección Civil en el Estado; a los presidentes municipales de Balancán, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, así como al presidente del Concejo Municipal de Centro, Tabasco: y a los titulares de las Unidades de Protección Civil de los municipios del Estado, para los efectos de que en cumplimiento al mandato establecido en la Ley General de Protección Civil y en la Ley de Protección Civil del Estado, realicen recorridos o las acciones que sean necesarias, para determinar con exactitud las zonas de riesgo y la zonas de riesgo grave, a consecuencia de la invasión de zonas federales, derechos de vía y demás áreas restringidas que se encuentran invadidos, levantando un censo para determinar el número de viviendas y comercios establecidos en esas zonas y sobre todo el número de personas que viven allí.



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI



LXII
LEGISLATURA
DEL II CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

De igual manera, para que informen que acciones han realizado de manera individual y de manera coordinada para cumplir con esa obligación principalmente para proteger los derechos humanos de las personas que habitan en esas zonas.

Asimismo, se les exhorta para que remitan copia de los atlas de riesgo que compete elaborar a cada una de esas autoridades.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL